

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00595-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 04 de marzo del 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 23/02/2021, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **MIREYA ARIZA HERREÑO**, quien actúa a nombre propio, contra **YACIBETH NADYRS ORTIZ BECERRA** y **NELIDA PATRICIA CASTRO PEREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares así:

➤ Embargo quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos embargables devengados por la demandada **YACIBETH NADYRS ORTIZ BECERRA**, identificado con la C.C.# 1.102.355.738, como empleada de la entidad LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA, ubicada en la Carrera 30 # 40-49, Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga-Santander.

➤ Embargo 50% de los honorarios devengados por la demandada **YACIBETH NADYRS ORTIZ BECERRA**, identificado con la C.C.# 1.102.355.738, como empleada de la entidad LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA, ubicada en la Carrera 30 # 40-49, Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga-Santander.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanentes, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente **2019-00595-00**.

SEXTO: DESGLOSAR el título valor a favor de la parte demandada de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA